

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO  
COLECTIVO LABORAL DE OFICINAS Y DESPACHOS DE CATALUÑA**

**Por CC.OO.**

Sr. Ramón González  
Sra. Àngels Tomás  
Sr. Carles Català  
Sr. David Lloveras

**Por U.G.T.**

Sra. Rosa Ciurana  
Sr. Juan Carlos Giménez

**Por Fomento del Trabajo  
Nacional**

Sr. Joan Sales  
Sra. Sandra Miravete  
Sra. Mireia Recio  
Sra. Yésika Aguilar

**Por PIMEC**

Sr. Ricard Sánchez

**En Barcelona, a 4 de febrero de 2014**, en la sede de Fomento del Trabajo Nacional, siendo las 12:00 horas, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Laboral de Oficinas y Despachos de Cataluña 2012-2014, con la finalidad de tratar el siguiente **Orden del Día**:

**Previo.-** Por parte de la representación de Foment del Treball Nacional se propone un cambio en los miembros titulares de la comisión paritaria, designándose como titular por Foment a la Sra. Mireia Recio Ortega, en sustitución del Sr. César Sánchez.

**1.- Análisis y aprobación, en su caso, de la regularización a 31 de diciembre de 2013 de las tablas salariales de 2013** del convenio colectivo laboral de *"Oficinas y Despachos de Cataluña"*.

La cláusula de actualización salarial de las tablas salariales del 2013 (Art. 21.2) se concreta en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%), de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la Zona Euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso.
- b) Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.
- c) Las empresas que, una vez publicada la tabla salarial actualizada a 31 de diciembre, hubiesen abonado salarios inferiores en su cómputo anual a dicha tabla, deberán proceder a su abono en una sola vez del diferencial resultante.

La tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre de 2013 ha sido del 0,3% y el IPC armonizado de la Zona Euro en dicho mes ha sido del 0,9%, no alcanzando ni excediendo ninguno de los dos indicadores el objetivo de inflación del Banco Central Europeo, esto es un 2%, por lo tanto, no opera la cláusula de actualización salarial para el año 2013.

Por todo ello, las tablas salariales y las de dietas publicadas como Anexo 3 y 4, respectivamente, en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Cataluña para los años 2012-2014 son las definitivas.

**2.- Análisis y aprobación**, en su caso, de las tablas salariales y dietas que se anexan a la presente acta del Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de Cataluña correspondiente al año 2014.

Según lo establecido en el Art. 21.3 del Convenio, durante el año 2014, y a partir del 1 de enero, las tablas salariales vigentes a 31/12/2013, se actualizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si el incremento del PIB a precios constantes en 2013 es inferior al 1%, el aumento salarial no excederá el 0,6% respecto de las tablas iniciales de 2013.
2. Si el incremento del PIB a precios constantes en 2013 es superior al 1% e inferior al 2%, el aumento salarial no excederá el 1% respecto de las tablas iniciales de 2013.
3. Si el incremento del PIB a precios constantes en 2013 alcanza o supera el 2%, el aumento salarial no excederá el 1,5% respecto de las tablas iniciales de 2013.

Puesto que, los datos avanzados a fecha 30 de enero de 2014, el crecimiento real del PIB en el conjunto del año 2013 se estima en un -1.2%, para la elaboración de las tablas correspondientes al año 2014 se ha aplicado un 0,6% sobre las tablas vigentes en el año 2013.

Las empresas procederán a la regularización de los atrasos en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de publicación de estas tablas en el DOGC.

**Se aprueba la revisión de referencia y su remisión** al Departament d'Empresa i Ocupació de la Generalitat de Catalunya, a los efectos de su registro y que se ordene, asimismo, la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, tanto del acta como de las tablas salariales 2014.

**3.- Delegar, en su caso, en la persona del Secretario/a de la Comisión Paritaria la remisión de las tablas al "Departament d'Empresa i Ocupació de la Generalitat de Catalunya"**, a los efectos de su registro y su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Se acuerda por unanimidad el Registro del acta y de las tablas salariales. Se autoriza y delega en la secretaria de la Comisión Paritaria, Sra. Yésika Aguilar, la realización de estos trámites.

Se adjunta a la presente Acta las cantidades resultantes para los Anexos I y II del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta que suscribe un representante de cada organización firmante, extendiéndose de la misma las correspondientes copias, siendo las 13:00 horas.

**ANEXO I**  
**CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE CATALUÑA**  
**TABLAS SALARIALES AÑO 2014**

Grupo profesional	Salario Anual	Salario Mensual (14 pagas)	Salario Mensual (16,5 pagas)
GRUPO 1	24.130,36 €	1.723,60 €	1.462,45 €
GRUPO 2	20.308,82 €	1.450,63 €	1.230,84 €
GRUPO 3 Nivel 1	19.653,69 €	1.403,84 €	1.191,13 €
GRUPO 3 Nivel 2	18.889,39 €	1.349,24 €	1.144,81 €
GRUPO 4 Nivel 1	17.906,71 €	1.279,05 €	1.085,25 €
GRUPO 4 Nivel 2	17.688,32 €	1.263,45 €	1.072,02 €
GRUPO 5 Nivel 1	17.469,96 €	1.247,85 €	1.058,79 €
GRUPO 5 Nivel 2	17.251,58 €	1.232,26 €	1.045,55 €
GRUPO 5 Nivel 3	16.378,09 €	1.169,86 €	992,61 €
GRUPO 6 Nivel 1	16.050,51 €	1.146,47 €	972,76 €
GRUPO 6 Nivel 2	14.412,71 €	1.029,48 €	873,50 €
GRUPO 6 Nivel 3	13.211,65 €	943,69 €	800,71 €
GRUPO 7 Nivel 1	13.102,47 €	935,89 €	794,09 €
GRUPO 7 Nivel 2	12.119,78 €	865,70 €	734,53 €
GRUPO 7 Nivel 3	11.573,84 €	826,70 €	701,45 €

**ANEXO II**

**Dietas 2014**

El importe de las dietas para 2014 queda establecido en los siguientes valores:

Dieta completa:	54,04 €
Media dieta:	22,93 €
Comida:	9,29 €
Kilometraje:	0,29 €